



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES HIGIÉNICOS PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA
AEAT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Número de Expediente de Contratación: 24B70023100

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.	4
4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	6
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	8
6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DEL SUMINISTRO.	8
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	9
8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	10
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.	11
9.1 Criterios económicos:	12
9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas: 10 puntos:	12
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	14
11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	14

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES HIGIÉNICOS PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La presente memoria se redacta para justificar los aspectos exigidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los indicados en los artículos 100 y 116.4 para la contratación **DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES HIGIÉNICOS PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

Actualmente la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana y sus centros **necesitan disponer de consumibles higiénicos**, tales como toallas seca-manos, jabón, gel en espuma y papel higiénico para cubrir las necesidades que se presentan día a día.

Hasta la fecha, durante estos últimos años, se ha recurrido a la provisión de consumibles higiénicos a través de contratos con empresas externas, siendo el **último contrato el 23B70042200.**

El citado contrato ya ha finalizado y, en atención a la provisión de productos, se considera conveniente realizar un **nuevo contrato regional** para el suministro de consumibles higiénicos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Al tratarse de una necesidad recurrente, se pretende la contratación de un **expediente de adquisición de consumibles higiénicos** para los centros de la Delegación Especial de la AEAT de la Comunidad Valenciana, a través de un **procedimiento abierto simplificado abreviado según lo previsto en el 159.6 LCSP con las especificaciones establecidas en el Pliego de**

Prescripciones Técnicas y con fecha de inicio 1 de mayo de 2024 o desde la fecha indicada en el acuerdo de adjudicación si fuera posterior.

La relación de consumibles higiénicos a suministrar por la empresa adjudicataria se encuentra en el **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante)**.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

Dado que actualmente el contrato de suministro de consumibles higiénicos no está en vigor, con la contratación de este suministro se pretende **satisfacer la necesidad diaria de este tipo de material en los centros** dependientes de la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana.

Al no disponer la Delegación Especial de este tipo de material, ni de medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el suministro, se hace necesario acudir a la contratación con una empresa externa que nos dé todas las garantías.

Asimismo, se pone de manifiesto que no existe contrato vigente que permita atender las necesidades expuestas. Por todo ello, queda justificado que la relación entre la necesidad a satisfacer con el objetivo del contrato es clara, directa y proporcional.

El órgano de contratación competente es el Delegado Especial de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia, tal y como establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

Tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a los tipos contractuales, esta actuación se encuadra en un contrato de suministros.

El objeto del presente contrato es el **suministro de consumibles higiénicos con destino a la Delegación Especial de la AEAT en la Comunitat Valenciana**, en las cantidades y artículos

relacionados en el **Anexo I del PPT** para cada uno de los Lotes (Valencia, Alicante y Castellón) e incluirá básicamente las siguientes categorías:

- Bobina toallas secamanos.
- Toallas secamanos plegadas.
- Jabón espuma.
- Jabón nacarado.
- Papel higiénico industrial.
- Papel higiénico doméstico.

Para establecer el listado de consumibles, se ha hecho un notable **esfuerzo por racionalizar, simplificar y homogeneizar los productos objeto del suministro**, eliminado duplicidades y productos que no son de uso generalizado, teniendo en cuenta cuáles suponen un mayor gasto para la AEAT y las características comunes de los mismos.

El contrato de suministro se regirá por lo previsto en el **presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** (PPT en adelante) **y se ajustará a lo establecido en el conjunto de normas de obligado cumplimiento.**

Las posibles **referencias** que pudiera contener alguna de las anteriores especificaciones, relacionadas con marcas, patentes o tipos, o con orígenes o producciones determinados, deberán entenderse como “**o equivalentes**”, concepto al que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), siempre que se adecúen a los dispensadores instalados en los Edificios de la Agencia Tributaria. A tal efecto, las empresas licitadoras pueden hacer las consultas oportunas al personal de la Agencia Tributaria para cualquier aclaración que necesiten.

En base a lo establecido en el artículo 23 (nomenclatura) de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 26 de febrero de 2014 (DOUE 28-03-2014) sobre contratación pública que establece la necesidad de aplicar la codificación estadística recogida en la nomenclatura señalada en el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 (DOUE 16-12-2002) por el que se aprueba el vocabulario común de contratos, **la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008)** de la Comisión Europea es:

- **33760000:** Papel higiénico, toallas y servilletas.
- **33741100:** Jabón de manos.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) se dispone la **división del objeto del contrato en 3 Lotes**, teniendo en cuenta la organización interna de la AEAT de la Comunitat Valenciana en Delegaciones Provinciales, resultando los siguientes lotes:

LOTE 1

Delegación de Valencia

LOTE 2

Delegación de Alicante

LOTE 3

Delegación de Castellón

Este criterio territorial, permitirá una mayor concurrencia y facilitará el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas en consonancia con el artículo 1, apartado 3 de la LCSP.

El licitador podrá presentar oferta a uno o más Lotes, y no se admitirán las ofertas integradoras.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato**, entendido de acuerdo con el **artículo 100** de la Ley 9/2017 LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede

comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **56.603,80 euros**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

LOTES	IMPORTE (sin IVA)	IVA (21%)	IMPORTE (con IVA)
LOTE 1 Valencia	29.730,00 €	6.243,30 €	35.973,30 €
LOTE 2 Alicante	12.550,00 €	2.635,50 €	15.185,50 €
LOTE 3 Castellón	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
TOTAL	46.780,00 €	9.823,80 €	56.603,80 €

Para la obtención de Presupuesto Base de Licitación se ha realizado una prospección de mercado con la finalidad de adecuar las compras de consumibles a los precios actuales tomando de referencia un horizonte temporal de un año y se han estudiado otros contratos de similar suministro realizados por AEAT.

En base a esta información, **se ha cuantificado el presupuesto base de licitación** sumando el importe de multiplicar el número de productos demandados por su precio unitario de mercado para cada uno de ellos.

Dado que establecer las necesidades de consumibles higiénicos de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia es una tarea compleja, se prevé la posibilidad de un alza máxima del 10 % en el Presupuesto Base de Licitación cuando se produzca una variación en las unidades de consumibles respecto a los previstas en el PPT de acuerdo con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP.

El gasto del contrato se imputará en su totalidad al **ejercicio presupuestario 2024** por tratarse de un suministro que se realizará en el plazo de 15 días naturales a partir del 1 de mayo de 2024 o desde la fecha establecida en el acuerdo de adjudicación si fuera posterior.

Desde el punto de vista presupuestario el ámbito de esta contratación se corresponde con el **Subconcepto 221.993**, existiendo crédito para ello.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al definirse como un contrato con un único suministro sin posibilidad de prórroga, de conformidad con el **artículo 101 LCSP**, el valor estimado del contrato será el importe del presupuesto base de licitación sin IVA, cantidad que asciende a **46.780,00 euros, con el siguiente reparto por Lotes:**

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 Valencia	29.730,00 €
LOTE 2 Alicante	12.550,00 €
LOTE 3 Castellón	4.500,00 €
TOTAL	46.780,00 €

No están previstas las modificaciones en el contrato, **ni procede la revisión de precios durante su vigencia** conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DEL SUMINISTRO.

El plazo de ejecución del contrato se perfecciona con la entrega del suministro en las cantidades y con las características establecidas en el PPT.

La entrega se realizará en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el 1 de mayo de 2024 o desde la fecha indicada en el acuerdo de adjudicación si fuera posterior, sin que se prevea posibilidad de prórroga.

Para realizar el suministro en los edificios establecidos o para cualquier aclaración de índole técnico sobre el contrato, el contratista deberá ponerse en contacto con los funcionarios designados como responsables del contrato.

El pago se realizará de conformidad con la LCSP y el PCAP, tras la recepción definitiva del suministro, previa verificación del suministro y el visto bueno del responsable del contrato tanto a los productos suministrados como de los tiempos empleados

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros **efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.**

En el precio del contrato se **considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones** de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PPT.

La entrega del suministro se efectuará en las cantidades establecidas en el Anexo I del PPT y en las direcciones que aparecen en el Anexo II del PPT para cada uno de los lotes.

Igualmente, por necesidades del servicio, la AEAT podrá variar el horario y lugares de entrega del material, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno por dicho motivo.

La ejecución, el pago del precio y el lugar de suministro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato **tiene naturaleza administrativa**, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, y se ajustará entre otros, a los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Para la adjudicación del suministro de referencia, se propone la tramitación del expediente mediante **Procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del

Título I, del Libro II. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: artículos 131 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la finalidad de garantizar que la contratación se ajusta a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia. De esta manera se permitirá a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, al tratarse de un **contrato de suministros con valor estimado inferior a 60.000 euros**, el procedimiento abierto simplificado se ajustará a la **tramitación abreviada prevista en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** según lo dispuesto en la LCSP.

Al tener carácter administrativo, el **Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En base al **art. 159.6 b)** se exige a los licitadores de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

Podrán concurrir al procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en alguna prohibición para contratar y reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación profesional exigible en su caso y que se **encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el

correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Junto a la oferta se aportará las **fichas técnicas de los productos** que oferten.

Con el fin de verificar las características técnicas y comprobar las calidades de los productos ofertados **se podrá requerir la puesta a disposición de la Agencia Tributaria de una muestra** de cada producto del suministro ofertado en los términos que prevea el PCAP.

No procederá la constitución de **garantía provisional** por parte de los licitadores.

No es exigible la clasificación del contratista según lo previsto en el artículo 77.1.b de la LCSP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el art 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes **criterios de valoración**:

- **Criterios económicos: mejor precio.**
- **Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.**

El importe máximo que la AEAT abonará por la totalidad del suministro materializados durante el periodo de ejecución del contrato no podrá superar el importe de adjudicación respectivo.

Los parámetros ofertados formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, la oferta de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de penalidades.

Los precios de las ofertas se expresarán con IVA y dos decimales.

Como máximo por cada Lote se podrán alcanzar 100 puntos. El contrato se adjudicará al licitador que haya obtenido el mayor número de puntos, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que resulte de aplicación los criterios establecidos en el art. 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para establecer la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

9.1 Criterios económicos:

Para valorar el criterio económico, **común a los tres lotes**, se establece una puntuación máxima:

	CRITERIO	PUNTOS Máx
A.	PRECIO	90

Para establecer el orden de las ofertas se asignará la puntuación con arreglo a la fórmula consignada en el PCAP.

Para la determinación de una **oferta anormalmente baja** se estará lo establecido en el PCAP.

9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas: 10 puntos:

Una vez establecidos los criterios económicos, el criterio valorable **sin coste adicional para la AEAT, para cada uno de los Lotes**, y con efectos durante la vigencia del contrato. será:

1. Se valorará con 10 puntos la oferta del licitador que se comprometa junto al suministro de consumibles higiénicos a la entrega de **dispensadores no cautivos**, de accionamiento manual, de jabón/gel y de toallas y/o papel secamanos en las siguientes cantidades:

LOTE 1: Valencia (20 dispensadores no cautivos)

- No oferta la entrega de dispensadores: 0 puntos.
- Si oferta la entrega de 10 dispensadores (accionamiento manual) de jabón/gel líquido y 10 dispensadores de rollo/papel secamanos (total 20 dispensadores no cautivos): 10 puntos.

LOTE 2: Alicante (12 dispensadores no cautivos)

- No oferta la entrega de dispensadores: 0 puntos.
- Si oferta la entrega de 6 dispensadores (accionamiento manual) de jabón líquido y 6 dispensadores de toallas y/o papel secamanos (total 12 dispensadores no cautivos): 10 puntos.

LOTE 3: Castellón (8 dispensadores no cautivos)

- No oferta la entrega de dispensadores: 0 puntos.
- Si oferta la entrega de 4 dispensadores de jabón líquido (accionamiento manual) y 4 dispensadores de toallas y/o papel secamanos (total 8 dispensadores no cautivos): 10 puntos.

Dichos dispensadores una vez finalizado el contrato, quedarán en propiedad de la AEAT.

Todo ello, teniendo en cuenta que los productos **deben ser de calidad y acorde con las características establecidas en el PPT.**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP se justifica el procedimiento y el criterio que se tendrá en cuenta para adjudicar el contrato en consideración a los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, estabilidad presupuestaria y control del gasto, eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran **condiciones especiales** de ejecución del contrato las siguientes:

1. El contratista está **obligado a suministrar la documentación** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta condición se impone en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 202 de la LCSP**:
 - Con la finalidad de eliminar las **desigualdades entre el hombre y la mujer** en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la ejecución del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate. El adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de que, si se considera oportuno, el órgano de contratación podrá solicitar información adicional del contratista para verificar su cumplimiento.

11. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran como obligaciones **esenciales** para el contratista:

1. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente

contrato, tanto a terceros como a la AEAT, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, por un importe para cada uno de los Lotes de, al menos:

- **Lote 1:** 50.000 euros.
- **Lote 2:** 30.000 euros.
- **Lote 3:** 20.000 euros.

La exigencia de este seguro **está justificada** en el suministro en sí y atendiendo a los posibles riesgos personales/materiales que pudieran derivarse del mismo en función de problemas que puedan derivarse del material suministrado.

En el caso de presentarse a **varios lotes, la póliza del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente se entenderá acumulativa.**

2. También será considerada obligación esencial el cumplimiento de la **normativa de Prevención de Riesgos Laborales**, Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre) y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), y por ello la empresa adjudicataria y la AEAT deben suministrarse recíprocamente la documentación necesaria, antes del inicio del suministro contratado.
3. El **cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador que afecten a características de la misma** que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

La Jefatura de la Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica de Valencia.

Patricia Martín Lloris